

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el horario de labores de la autoridad administrativa electoral con motivo de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local 2020-2021.**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
2. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>1</sup>.

En la parte conducente del artículo 38, fracción II del referido ordenamiento, se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>2</sup> contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, así como con un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral, mismo que será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

3. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral.

---

<sup>1</sup>En lo sucesivo Constitución Local.

<sup>2</sup>En adelante Instituto Electoral.

4. El tres de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento cuarenta y nueve por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>3</sup>.

En la referida reforma se contempla en la estructura orgánica del Instituto Electoral un órgano interno de control, así como su integración, facultades y obligaciones, ente otros aspectos.

5. El treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VII/2019, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup>, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral para el dos mil veinte.
6. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-030/VII/2019, aprobó la plantilla de plazas eventuales y el catálogo de cargos y puestos de prestadores de servicios para el proceso electoral 2020-2021, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.
7. El veinte de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

En la parte conducente del considerando Décimo segundo del referido Acuerdo, se determinaron como medidas preventivas y de actuación, entre otras las siguientes:

- Se suspenden las actividades administrativas del Instituto Electoral de manera presencial, del veinte de marzo al veinte de abril del año en curso.
- Se faculta al Consejero Presidente del Instituto Electoral, para que determine lo conducente, respecto de la suspensión o extensión del periodo de prevención citado.

---

<sup>3</sup>En lo sucesivo Ley Orgánica.

<sup>4</sup> En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

- El Instituto Electoral a través de la Junta Ejecutiva y el personal adscrito a cada una de las áreas de la autoridad administrativa electoral, deberá continuar con el desarrollo de sus funciones esenciales contempladas en las Políticas y Programas de dos mil veinte, así como con las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021, a través de la realización del trabajo desde sus hogares, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones.
- Las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, no constituyen un periodo vacacional, por lo que, las y los funcionarios del Instituto Electoral deberán atender sus obligaciones laborales a distancia, utilizando las herramientas electrónicas adecuadas y estar atentos a las instrucciones de su superior jerárquico.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la parte conducente del Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/2020 y de los artículos 15, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral y 14 del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, y a efecto de continuar con el desarrollo de las funciones esenciales contempladas en las Políticas y Programas de dos mil veinte, así como las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021, las sesiones del Consejo General, de las Comisiones, de la Junta Ejecutiva y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral, serán de manera virtual, lo cual se hizo del conocimiento a la ciudadanía y a los partidos políticos en sesión del Consejo General y por estrados.

Por otra parte, mediante oficio IEEZ-01-0222/2020 el Consejero Presidente del Instituto Electoral, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I, II y XI del artículo 28 de la Ley Orgánica y el punto Tercero del Acuerdo referido, determinó la ampliación del periodo de suspensión de actividades de manera presencial del Instituto Electoral del veinte al treinta de abril de dos mil veinte.

El treinta de abril del año en curso, el Consejero Presidente mediante

oficio IEEZ-01-0224/2020 determinó ampliar nuevamente el periodo referido, del cuatro de mayo y hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitan reanudar actividades, lo cual deberá ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

Asimismo, el cuatro de agosto del presente año, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, por instrucciones del Consejero Presidente comunicó al público en general que se continuaría con la suspensión de actividades administrativas de manera presencial de la autoridad administrativa electoral local hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitan reanudar actividades, lo cual deberá ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

8. El diecisiete de junio del año en curso, en sesión ordinaria virtual fue aprobado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como medida preventiva para mitigar la dispersión y transmisión del virus SARSCoV2 (COVID 19) el "Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ante el COVID 19".
9. El ocho de julio de este año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG162/2020, la Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa<sup>5</sup>, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio de dos mil veinte.
10. El Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, iniciará con la sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral, que se celebre el siete de septiembre de dos mil veinte.

### **C o n s i d e r a n d o s :**

---

<sup>5</sup> En lo sucesivo Estatuto.

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>6</sup>, y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines del Instituto Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

**Tercero.** - Que de conformidad con el artículo 10, numeral 2 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

---

<sup>6</sup>En adelante Ley Electoral.

**Cuarto.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

**Quinto.-** Que el artículo 27, numeral 1, fracciones II y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

**Sexto.-** Que en atención a lo señalado en la parte conducente del artículo 369 del Estatuto, los Organismos Públicos Locales Electorales ajustarán sus normas internas a las disposiciones del referido ordenamiento.

**Séptimo.-** Que el artículo 374 del Estatuto, señala que la jornada de trabajo en los Organismos Públicos Locales Electorales que establezca el órgano superior de dirección respectivo procurará ser compatible con la del Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, con el objeto de facilitar la coordinación entre los organismos.

**Octavo.-** Que el artículo 23 de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral<sup>7</sup>, establece que durante proceso electoral, el horario de la jornada de trabajo se determinará conforme a las necesidades del Instituto Electoral, la cual deberá ser compatible con la del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de hacer eficiente la coordinación entre los organismos.

---

<sup>7</sup>En lo sucesivo Lineamientos que reglamentan las Condiciones de Trabajo.

Asimismo, el referido artículo indica, que, debido a la naturaleza de las funciones del Instituto Electoral, en periodos de proceso electoral todos los días y horas son hábiles.

**Noveno.-** Que de conformidad con el artículo 21 los Lineamientos que reglamentan las Condiciones de Trabajo, el personal de éste desarrollará sus actividades laborales de conformidad con el horario que para tal efecto se establezca como jornada de trabajo.

**Décimo.-** Que en términos de lo previsto en los Lineamientos que reglamentan las Condiciones de Trabajo, el Consejo General fijará la jornada de trabajo conforme al artículo 374 del Estatuto.

**Décimo primero.-** Que el artículo 19 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que durante periodo ordinario, proceso electoral, así como durante el proceso de participación ciudadana, el horario de la jornada de trabajo se determinará conforme a las necesidades del Instituto Electoral, la cual deberá ser compatible con la del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de hacer eficiente la coordinación entre los organismos.

**Décimo segundo.-** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se renovarán los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, dará inicio el siete de septiembre de dos mil veinte y concluirá con la resolución y la declaración de validez de la elección de Gobernador electo que haya hecho el Tribunal de Justicia Electoral, una vez que se haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

**Décimo tercero.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 374 del Estatuto, este órgano superior de dirección, cuenta con la atribución de establecer la jornada de trabajo del Instituto Electoral.

**Décimo cuarto.-** Que este órgano superior de dirección, en ejercicio de sus atribuciones, determina que el horario de labores del Instituto Electoral, para la



organización y desarrollo del Proceso Electoral Local 2020-2021, así como para dar seguimiento a las actividades contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral, será de las nueve (09:00) a las quince (15:00) horas y de las dieciocho (18:00) a las veinte (20:00) horas de lunes a viernes y los sábados de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas.

**Décimo quinto.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19, entre las que se encuentre, la suspensión de actividades administrativas del Instituto Electoral de manera presencial, durante el periodo comprendido del veinte de marzo de este año y hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitan reanudar actividades, lo cual deberá ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud; asimismo se indicó que las y los funcionarios del Instituto Electoral deberán atender sus obligaciones laborales a distancia, es decir, desde sus hogares, con apoyo de las herramientas tecnológicas y comunicaciones.

Asimismo, derivado de que en el Estado de Zacatecas, continua en el semáforo rojo de la pandemia, el Instituto Electoral a través de diversos oficios y comunicados ha determinado continuar con la suspensión de actividades presenciales, esto hasta que las condiciones mejoren y las autoridades de salud determine lo conducente.

Por lo que, el Instituto Electoral a través de la Junta Ejecutiva y el personal adscrito a cada una de las áreas de la autoridad administrativa electoral, continuará con el desarrollo de las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021, contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para este año, así como las que deriven de los convenios que suscriba la autoridad administrativa electoral local, observando en todo momento las medidas preventivas y de actuación adoptadas con motivo de la pandemia del COVID-19, establecidas en el Acuerdo del Consejo General ACG-IEEZ-011/VII/2020, así como en el “Protocolo de seguridad sanitaria del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ante el COVID-19”.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;



369 y 374 del Estatuto; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 4, 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 124, 126, 372, 373, 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, numeral 2, 22, 27, numeral 1, fracciones, II, y XXXVIII de la Ley Orgánica; 21, 22, numeral 1, 23 y 59 de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral; 19 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral; este Consejo General expide el siguiente

### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba el horario de labores de la autoridad administrativa electoral local, de las nueve (09:00) a las quince (15:00) horas y de las dieciocho (18:00) a las veinte (20:00) horas de lunes a viernes y los sábados de diez (10:00) a las catorce (14:00) horas.

**SEGUNDO.** El horario de labores entrará en vigor a partir del inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021 y terminará con la conclusión del mismo.

**TERCERO.** Se autoriza a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx), para los efectos a que haya lugar.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a cuatro de septiembre de dos mil veinte.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**